

y comunicaciones, comercio y políticas comerciales, industrialización, turismo, transmisión de tecnología, desarrollo de los recursos marinos y submarinos, corriente de recursos externos, protección del medio ambiente y acción ante los desastres naturales;

5. *Insta además* a las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, en especial al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las comisiones regionales, a que presten atención a los programas de cooperación regional y subregional en relación con los países insulares en desarrollo;

6. *Pide* a los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, que tengan plenamente en cuenta, en sus esfuerzos de desarrollo a nivel bilateral y regional y en las negociaciones pertinentes para el logro de los objetivos del nuevo orden económico internacional, los problemas especiales de los países insulares en desarrollo;

7. *Decide* mantener en examen todos los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución y pide al Secretario General que someta a la consideración de la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, un análisis sectorial de las medidas emprendidas en favor de los países insulares en desarrollo, así como propuestas para que sean objeto de estudio, teniendo en cuenta el examen de esta cuestión por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/186. Asistencia a Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente

La Asamblea General,

Recordando su decisión 32/413 de 28 de noviembre de 1977, por la cual aplazó hasta su trigésimo tercer período de sesiones el examen de la cuestión de Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente¹⁶²,

Consciente de los problemas especiales que afrontan Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente por su dimensión territorial, su ubicación geográfica y sus limitados recursos económicos, así como de los graves efectos adversos en sus economías de los recientes problemas económicos y financieros mundiales,

Teniendo presente que dichos territorios necesitan la constante atención y asistencia de las Naciones Unidas para que sus pueblos logren sus objetivos de desarrollo,

Recordando también su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos territorios y pueblos,

Tomando nota de las medidas adoptadas por los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como por los órganos regionales, en particular por la Comunidad y el Mercado Común del Caribe, para proporcionar asis-

¹⁶² Véase secc. X.B.6.

tencia económica, financiera y técnica a esos países, según se indica en el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la acción concreta a favor de los países insulares en desarrollo¹⁶³,

Recordando que la cuestión de Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente está siendo examinada por los órganos pertinentes y competentes de las Naciones Unidas,

1. *Destaca* la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a los pueblos de Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente en sus esfuerzos por afianzar sus economías nacionales e insta al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que, en consulta con los representantes libremente elegidos de los pueblos de dichos territorios, adopte medidas adecuadas para establecer y financiar un programa adecuado de desarrollo de esos territorios;

2. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluido en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las instituciones financieras internacionales y los donantes de ayuda que intensifiquen su asistencia a los pueblos de esos territorios dentro de sus respectivas esferas de competencia.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/187. Problemas de la deuda de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

Recordando su resolución 31/158 de 21 de diciembre de 1976, relativa a los problemas de la deuda de los países en desarrollo,

Recordando también la resolución 94 (IV) de 31 de mayo de 1976 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁶⁴,

Observando que no se han tomado medidas sustanciales en cumplimiento de las resoluciones mencionadas y que la creciente deuda externa de los países en desarrollo — que asciende a casi 200.000 millones de dólares como resultado de la disminución de sus ingresos de exportación, del aumento del costo de sus importaciones y de una insuficiente asistencia en condiciones favorables — constituye una pesada carga para sus limitados recursos en divisas,

Preocupada por el hecho de que muchos países en desarrollo sufren dificultades extremas en el servicio de su deuda externa y no pueden ejecutar o iniciar importantes proyectos de desarrollo, de que el crecimiento de los países en desarrollo más gravemente afectados, de los países menos adelantados y de los países sin litoral e insulares durante la primera mitad del presente decenio ha sido sumamente insatisfactorio y de que su ingreso per cápita casi no ha aumentado,

¹⁶³ Véase A/32/126 y Add.1.

¹⁶⁴ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

Considerando que la adopción de medidas sustanciales de alivio de la deuda en favor de los países en desarrollo es indispensable y resultaría en una corriente importante de recursos no vinculados que muchos países en desarrollo necesitan urgentemente,

Reconociendo que los servicios de apoyo a la balanza de pagos han sido insuficientes y que las corrientes de asistencia oficial para el desarrollo han estado paralizándose,

Convencida de que las corrientes netas de capital —especialmente las relacionadas con la asistencia oficial para el desarrollo— hacia los países en desarrollo, en particular hacia los países en desarrollo más gravemente afectados, los países menos adelantados y los países sin litoral e insulares, deben ser aumentadas sustancial y rápidamente,

Consciente de que la mayoría de los países en desarrollo no tienen acceso adecuado a los mercados internacionales de capital y de que, en todo caso, los préstamos en tales mercados se ofrecen a tipos de interés elevados y a plazos cortos,

Lamentando que hasta ahora la mayoría de los países desarrollados no hayan estado dispuestos a coadyuvar a la solución de las dificultades inmediatas de aquellos países en desarrollo que sufren los efectos de pesadas cargas de la deuda, o a considerar la cuestión de la deuda en la perspectiva del desarrollo y no del comercio,

Observando que el programa de medidas especiales de 1.000 millones de dólares ofrecido por los países desarrollados donantes en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional¹⁶⁵ cubrirá menos de la tercera parte de los pagos anuales en concepto de servicio de la deuda de los países más gravemente afectados y de los países menos adelantados, y que es preciso todavía que ellos adopten medidas sustantivas para aplicar ese programa,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación del programa provisional para la parte del noveno período extraordinario de sesiones que la Junta de Comercio y Desarrollo celebrará a nivel ministerial¹⁶⁶, el cual incluye propuestas para la solución inmediata de los problemas de la deuda de los países en desarrollo;

2. *Exhorta* a la Junta de Comercio y Desarrollo a que, en su período de sesiones a nivel ministerial, adopte decisiones satisfactorias sobre:

a) El alivio generalizado, por los países desarrollados, de la deuda oficial de los países en desarrollo, en especial de los países en desarrollo más gravemente afectados, los países menos adelantados y los países sin litoral e insulares, en el contexto de un aumento sustancial de las corrientes de asistencia oficial para el desarrollo hacia los países en desarrollo;

b) La reorganización de todo el sistema de reorganización de la deuda a fin de orientarlo hacia el desarrollo y de que se traduzca en reorganizaciones adecuadas, equitativas y coherentes de la deuda;

c) Los problemas creados por el acceso inadecuado de la mayoría de los países en desarrollo a los mercados internacionales de capital, en especial el peligro de acumulación de los pagos que causan los cortos plazos de tales préstamos;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por algunos países desarrollados para cancelar las deudas oficiales que han contraído con ellos determinados países en desarrollo, y la decisión de prestar en lo futuro asistencia oficial para el desarrollo en forma de donaciones a favor de los países más gravemente afectados y de los países en desarrollo menos adelantados, e insta a que otros países desarrollados tomen decisiones análogas;

4. *Recomienda* que las instituciones multilaterales de financiación del desarrollo se comprometan a facilitar recursos financieros adicionales a los países en desarrollo que experimentan dificultades en el servicio de la deuda.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/188. Conferencia de las Naciones Unidas sobre un código internacional de conducta para la transmisión de tecnología

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, así como su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando igualmente el párrafo 13 de su resolución 31/159 de 21 de diciembre de 1976,

1. *Decide* convocar una conferencia de las Naciones Unidas a fin de negociar y tomar todas las decisiones necesarias para la adopción de un código internacional de conducta para la transmisión de tecnología, con los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se celebrará del 16 de octubre al 10 de noviembre de 1978;

2. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a convocar, si fuera necesario, reuniones adicionales del Grupo Intergubernamental de Expertos a fin de cumplir el calendario fijado en el párrafo 1 *supra* para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un código internacional de conducta para la transmisión de tecnología;

3. *Pide* al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;

b) A los representantes de organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en calidad de observadores en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, a participar en la Conferencia en dicha calidad de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea;

¹⁶⁵ Véase A/31/478/Add.1 y Add.1/Corr.1, cap. III, secc. F.

¹⁶⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/32/15), vol. II, segunda parte, anexo II.